

PREVENCIÓN, LA TAREA PERMANENTE

Consentimiento: hermana, yo sí te creo

Montserrat Pineda Lorenzo

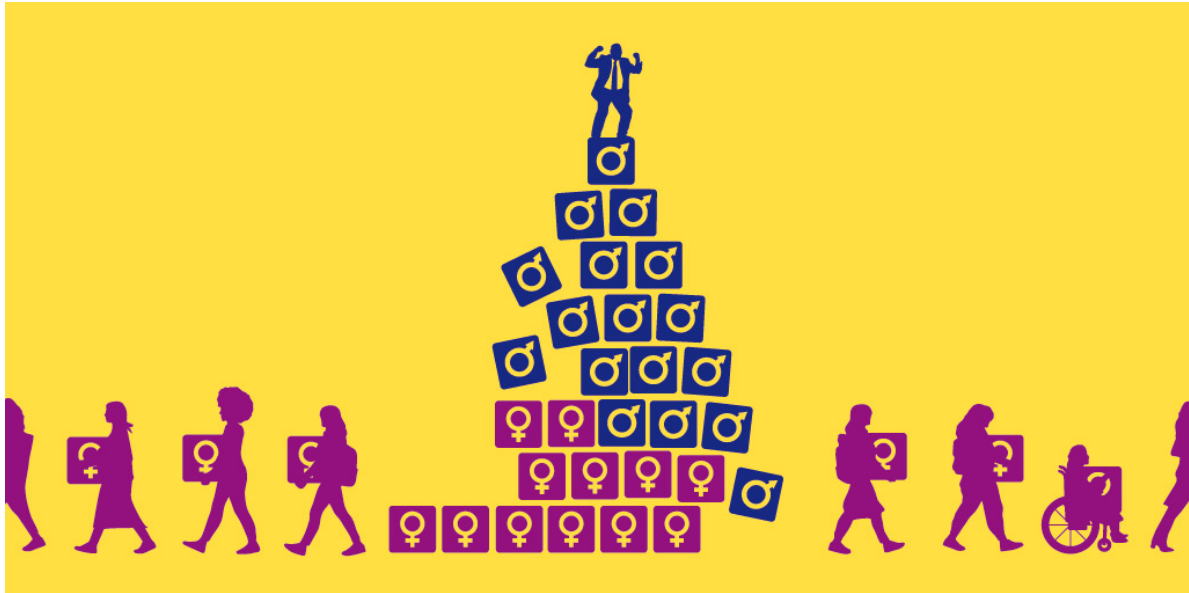


Ilustración: [Eduardo Luzzatti](#)

La denunciante sintió un intenso agobio y desasosiego, que le produjo estupor y le hizo adoptar una actitud de sometimiento y pasividad, determinándole a hacer lo que los procesados le decían que hiciera, manteniendo la mayor parte del tiempo los ojos cerrados. Los procesados conocieron y aprovecharon la situación de la denunciante en el pequeño espacio al cual la habían conducido, para realizar con ella varios actos de naturaleza sexual, con ánimo libidinoso, actuando de común acuerdo entre ellos. En palabras del magistrado, todo sucedió sin que esta denunciante expresara ni de palabra ni con gestos, ni de ninguna otra manera, su disconformidad, creyendo, en todo momento, a estos cinco acusados, que ella estaba conforme con los actos sexuales que entre ellos mantuvieron, ni que, por otra parte, conste acreditado que la denunciante, durante las referidas relaciones sexuales, se encontrara en una situación de shock o bloqueo que le hubiera

impedido comunicar a los cinco acusados, si así lo hubiera querido, que su deseo no era el de mantenerlas [1].

Las violencias sexuales

Pamplona, 7 de julio de 2016. Una violación, una de las miles que se producen en el mundo cada día. Nada nuevo.

Pamplona, 13 de noviembre de 2017. Inicio del juicio del llamado *caso de la manada*. Inicio de otro capítulo de la historia de terror sexual que todas las mujeres tenemos en nuestra memoria compartida. La víctima, cuestionada. Los autores y su entorno “esputan” justificaciones. El terror sexual nuevamente. Nada nuevo.

Pamplona, 26 de abril de 2018. Día de la Sentencia. Sentencia de abuso sexual, en la que no se reconoce la intimidación ni la violencia. Abuso. No fue el inicio de nada, pero seguramente fue el final de la ceguera [2] de una parte de la judicatura, de los medios de comunicación y, sin duda, del grueso de la sociedad.

“Hermana, yo sí que te creo”. “No fue abuso, fue violación”. Clamor en la calle, que ponía la violencia sexual en la agenda política y pública. Y lo hacía desde el espacio comunitario y la sororidad. Un espacio donde el *nosotros* se contraponía a la soledad y la vergüenza que durante mucho tiempo ha acompañado las violencias sexuales.

El Código penal español dividía el delito contra la libertad sexual en dos categorías: abuso sexual y agresión sexual. La diferencia entre las dos categorías parecía una cuestión de aritmética procesal, pero no era así.

Madrid, 21 de junio 2019. Tribunal Supremo. La Sentencia reconocía que sí que había habido intimidación; por lo tanto, reconocía que había habido una agresión sexual. Había sido una violación. Tenía lugar una rectificación histórica, no porque no se haya producido en otras ocasiones, sino debido al impacto que tenía esta Sentencia en la sociedad. Se abría una nueva brecha en el sistema patriarcal, que algunas llevábamos tiempo abriendo en varios espacios profesionales y académicos. Ahora el debate sobre lo que nos intimida ya no era una cuestión privada. Era una cuestión pública.

Hablar de consentimiento nos tiene que permitir hablar de control social, del patriarcado, de las identidades y también de la disidencia

El cambio legislativo era imparable y los debates daban lugar a más debates. Se rompía el silencio. Y romper el silencio sobre lo que nos resulta intimidatorio y violento, nos llevaba a

abrir el debate sobre el consentimiento.

Las reflexiones académicas y el activismo feminista llevaban mucho tiempo reflexionando sobre los elementos que había que abordar. Uno de estos es, sin duda, *el consentimiento*. Y *el consentimiento* no se podía restringir a un debate teórico, a las mujeres nos pasaba por el cuerpo, por la memoria colectiva compartida.

Hablar del *consentimiento* nos tiene que permitir explicar cuáles son las bases del patriarcado que nos adoctrina para dejar de ser nosotras mismas y convertirnos en una pieza de sus engranajes. Nos tiene que permitir hablar de los límites de la libertad y de la autonomía. Nos tiene que permitir explicarnos a nosotras mismas aquello de lo que no nos damos cuenta: como el poder invisible nos acomoda. Porque hablar del consentimiento nos tiene que permitir hablar del control social, de identidades y también de la disidencia; porque hablar de consentimiento nos interpela a todas, independientemente de qué grado de análisis hacemos de este consentimiento. Hablar de consentimiento nos hace hablar del patriarcado. Pero también interpela a todos los hombres. Y, precisamente por este motivo, es tan esencial, y se convierte en un elemento imprescindible para resquebrajar este sistema.

Hace unos años, escribí un texto que situaba este debate en la estructura misma:

- «*Lo que pone las violencias sexuales en el epicentro es, precisamente, el hecho que son violencias que son base y sostén del sistema patriarcal. Esta afirmación no es fútil, todo lo contrario, es una afirmación que quiere subrayar el carácter estructural de esta violencia. Sin la violencia sexual no existiría el patriarcado. Por lo tanto, seguramente es el momento de reconsiderar la interconexión entre las formas que conforman las violencias machistas y constituir las como un elemento más complejo y más orgánico [3]*».

El consentimiento sexual es uno de los elementos más políticos y sociales, porque nos habla de los límites aceptables y no aceptables, de qué nos está permitido y qué no nos está permitido. Es un elemento político porque tiene que ver como nos socializamos, en este aprendizaje que nos adoctrina a las normas del género. No está restringido al sexo. El consentimiento, es el predicado de las frases. Es el predicado de las violencias sexuales.

El consentimiento en el marco de las nuevas legislaciones

Nuestra Ley 17/2020, del 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista [4], define el consentimiento de la manera siguiente:

- Art. 3.j) *Consentimiento sexual*: la voluntad expresa, enmarcada en la libertad sexual y en la dignidad personal, que da paso al ejercicio de prácticas sexuales y lo avala. La prestación del consentimiento sexual se tiene que hacer desde la libertad, tiene que permanecer vigente durante toda la práctica sexual y estar acotada a una persona o a

varias personas, a unas determinadas prácticas sexuales y a unas determinadas medidas de precaución, tanto ante un embarazo no deseado como de infecciones de transmisión sexual. No hay consentimiento si el agresor crea unas condiciones o se aprovecha de un contexto que, directa o indirectamente, imponen una práctica sexual sin contar con la voluntad de la mujer.

La doctrina judicial y el mundo académico han construido un relato sobre las condiciones simbólicas y materiales que tiene que tener el consentimiento. Hay un listado numeroso de estos elementos, que va más allá de las cuestiones gramaticales de lo que es un “no” o de lo que es un “sí”.

Pasar del “no es no” a “solo sí es sí” no es solo una cuestión gramatical, sino una cuestión sustantiva en relación a cómo actúan las representaciones. Por eso, la respuesta de los movimientos ultras, conservadores y otros grupos fundamentalistas antiderechos llevan el debate a “lo absurdo” y pretenden despolitizar el consentimiento.

Estamos viviendo un momento excepcional, en el que podemos ver, por ejemplo, que en las plataformas virtuales más hegemónicas (TikTok, YouTube o Instagram) se ofrecen contenidos relacionados con el consentimiento sexual. Y parece que lo hacen sin mostrar contradicciones (aparentemente). Nos encontramos decenas de vídeos de chicos “en manada” en discotecas u otros espacios públicos haciendo *performances* en que aparentemente firman contratos para mantener relaciones sexuales. Las *performances* no salen de un marco liberal, en qué parece que las relaciones se dan en espacios asépticos y en qué las relaciones de poder son anecdóticas. Negociamos contratos y bailamos. Representaciones de cómo el sistema tiene miedo.

Pero la realidad es más tozuda que las redes, y esta neutralidad nos revienta los límites de lo que podemos justificar como mercado de libertades, el mercadeo de cómo tomamos nuestras decisiones, y cómo las defendemos. Y nos preguntamos, entre la musiquilla de las redes sociales: ¿cuántas de nosotras ha leído el contrato de compra de Amazon antes de firmarlo? ¿Cuántas de nosotras somos conocedoras que las condiciones de una tarjeta de crédito Visa dependen del país donde es emitida? ¿Cuántas de nosotras ha tenido que dejar el alquiler del piso y ha tenido que pagar la penalización por marcharse antes del piso? ¿Por qué es tan difícil darse de baja de un servicio telefónico? En definitiva, puedes firmar un contrato, pero no tienes capacidad de cambiar los términos del contrato ni sus condiciones. En definitiva, ¿cuántas de nosotras conoce o puede transgredir las leyes del sistema (patriarcal, colonialista, capitalista, etc.) que controla nuestras vidas? La realidad es tozuda y las respuestas a las preguntas son pocas o inexistentes. Porque estos contratos no tienen vida propia, están regidos por normas, más allá de la voluntad individual.

El imperialismo cultural de la libertad entendida como un hecho individual arrastra a estos jóvenes (los de las redes sociales, contratos en mano) a defenderla como si fueran los defensores de la libertad, cuando son “peones” de un sistema. Peones virtuosos. Son los mismos peones de grupos que defienden la supremacía nacional e identitaria. Y no es casualidad, es que en realidad defienden el sistema de los privilegios. Los privilegios

conforman el entramado donde las violencias sexuales se justifican. Los privilegios son la clave porque son otorgados como si fueran naturales.

Pasar del “no es no” al “solo sí es sí” no es solo una cuestión gramatical, sino una cuestión substantiva. Por eso, la respuesta de los movimientos ultras y antiderechos es despolitizar el consentimiento

Un esclavista (empresario agresor) se expresaba así: «Si quiere trabajar, follamos, sino, que se vaya a la mierda». «Si no me follo a ninguna tampoco le doy trabajo a ninguna» [5]. Nos puede escandalizar este modo de expresar la voluntad de abusar, pero en realidad es una forma de ejercer los privilegios. ¿Por qué tiene que pensar de forma diferente este señor esclavista/agresor? No tiene motivo para hacerlo. Él sabe cuál es su privilegio. Él sabe que el ejercicio de poder que puede realizar forma parte de la manera como están configuradas las relaciones de poder. Él manda, sin excusas. No hay que justificar que sus razones constituyen una vulneración de los derechos humanos de las mujeres.

Conclusiones

Traer el consentimiento sexual a la esfera individual y doméstica —en este caso a la esfera laboral— es la forma que tiene el patriarcado de reafirmarse, es la forma que tiene el patriarcado de explicarse. Dejar de banalizar la violencia sexual —y, por lo tanto, dejar de banalizar el sistema patriarcal que genera mandatos de género totalitarios (y hegemónicos, binarios y disociados)— es una de las cuestiones que nos toca abordar como poder público. Cuando las instituciones hacen suyo el discurso que dice que se tiene que romper aquello hegemónico y se ponen deberes a través de la diligencia debida es un momento importante.

Todavía nos encontramos en la fase de que las instituciones necesitan hacer campañas sobre el consentimiento sexual, para hacer hegemónico el discurso, pero sobre todo para llevar “al ámbito público” aquello que quieren que se relegue al ámbito privado. Y aquí está la clave: romper con la colonización cultural de la sexualidad como elemento individual y privado. Y las instituciones tienen la responsabilidad clave.

Los discursos sobre la idea de que el cambio social y cultural no tendría que buscarse en el derecho penal sino en la educación, en los medios de comunicación o en las universidades requiere más análisis. El derecho penal no es un instrumento inofensivo de la configuración del sistema patriarcal. Obviamente el sistema penal, entre otras cuestiones, tiene que garantizar la hegemonía, y el relato que supuran algunas sentencias nos lo explica. La Ley orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, tiene por delante el reto de arrastrar el debate fuera del Código penal. Que lo consiga no depende de la ley misma, depende de la fuerza que tengamos las instituciones y las activistas para defender el cambio cultural.

Una de las cuestiones relevantes es como el aprendizaje del terror sexual [6] va de la mano del aprendizaje del acoso sexual, y como la configuración de los mandatos de género de forma dicotómica y binaria condiciona cómo afrontamos el acoso sexual [7]. Seguramente el entrenamiento social sobre el género está muy centrado en cómo actuamos ante el acoso —cómo lo identificamos de forma binaria. Pero nuevamente el enfoque parece desviarse a hacerlo en clave individual, cuando en realidad aquello necesario es ver qué y cómo se configuran los entornos intimidatorios, hostiles, degradantes, humillantes u ofensivos. Este entorno se define mayoritariamente bajo el prisma del binomio subjetividad-objetividad, que en realidad es falso. Solamente puede existir un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo si las estructuras sociales no reconocen las relaciones de poder en las instituciones (educativas, laborales, políticas, familiares, etc.).

Debemos romper con la colonización cultural de la sexualidad como elemento individual y privado para llevarla al ámbito público, y las instituciones tienen una responsabilidad clave

Hay que generar nuevos discursos en que el acoso sexual tenga la magnitud que en realidad tiene en la configuración del género. Hay que centrar esfuerzos en desvelarlo como una pieza clave en el sistema patriarcal. Y por este motivo hay que dar contenido a los derechos sexuales y reproductivos como derechos que salen de la esfera del sexo para articularlos en la esfera del derecho político y civiles. Sin duda, y para finalizar el consentimiento es la oportunidad de hablar de cómo tenemos que construir modelos disidentes del sistema patriarcal y cómo la libertad sexual es uno de los mecanismos más potentes para descodificar las relaciones de poder en clave de género.

REFERENCIAS Y NOTAS

- 1 — Extracto de la Sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra [[disponible en línea](#)].
- 2 — “Creo que no nos quedamos ciegos, creo que estamos ciegos, ciegos que ven, ciegos que, viendo, no ven”. Saramago, José (2002). *Ensayo sobre la ceguera*. Barcelona: Edicions 62.
- 3 — Pineda, Montse (2020). «Què podríem estar fent diferent? L’abordatge de les violències sexuals a Catalunya». En: Freixanet, Maria (coord.). *Violències sexuals. Política pública perseguint-ne l’erradicació. Ciutats i persones*. Barcelona: ICPS, p. 67-97 [[disponible en línea](#)].
- 4 — Véase el texto completo de la Ley en el Portal Jurídico de Catalunya [[disponible en línea](#)].
- 5 — Extracto del artículo publicado en Publico.es el 3 de noviembre de 2022: «Condenado a 42 años de cárcel por abusar sexualmente de seis jornaleras en Cartagena» [[disponible en línea](#)].
- 6 — Barjola, Nerea (2018). *Microfísica sexista del poder. El caso Alcàsser y la construcción del terror sexual*. Editorial Virus.

7 — Toledo, Patsilí; Pineda Lorenzo Montse (2016). *L'abordatge de les violències sexuals a Catalunya. Violències sexuals: un marc conceptual, teòric i ètic* [[disponible en línea](#)]. Barcelona.



Montserrat Pineda Lorenzo

Montserrat Pineda Lorenzo es secretaria de Feminismos del Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalitat de Catalunya. Es diplomada en Trabajo Social, con especialización en salud pública y género. Ha trabajado casi veinte años como coordinadora de Creación Positiva. También ha trabajado como educadora en la Diputación de Barcelona y en programas como Actua Dona, la Asociación de Mujeres de Sant Boi y la Federación de Mujeres Progresistas. Fue presidenta del Comité 1º de Diciembre en Catalunya y vicepresidenta segunda del Consejo Nacional de Mujeres de Catalunya.